



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

RESOLUCIÓN A.G. N° 768 /25

EXPEDIENTE N° 13-13052/24

Buenos Aires, 21 de 4270 de 2025

Visto los presentes actuados, mediante los cuales tramita la Contratación Descentralizada N° 51/25, tendiente a contratar la provisión y colocación de un nuevo tanque de suministro de combustible y el servicio de mantenimiento simple, preventivo y correctivo en período de garantía del sistema de grupo electrógeno, con puesta a punto inicial del edificio sito en Lavalle N° 1220, C.A.B.A., dependiente de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, a partir del mes de Febrero de 2025 -o del día hábil siguiente al perfeccionamiento del contrato si éste fuera posterior-, y por un período de doce (12) meses y;

CONSIDERANDO:

1°) Que mediante la Contratación Descentralizada N° 661/24, autorizada por Resolución A.G. N° 3273/24, se procuró el servicio que nos ocupa para el período comprendido entre el 1° de Septiembre de 2024 -o del día hábil siguiente al perfeccionamiento del contrato si éste fuera posterior- y por el término de doce (12) meses, y conforme surge de las Actas de Aperturas, las mismas resultaron desiertas (cfr. fs. 4/6, 24 y 26).

2°) Que a requerimiento del Departamento de Servicios de la Subdirección de Contrataciones, la Dirección General de Infraestructura Judicial mediante su correo electrónico, rectificó las Especificaciones técnicas junto con el Anexo a las Cláusulas Particulares suministradas en su nota D.G.I.J. N° 0006/24, en el marco del Expediente N° 13-11635/23 aplicable al edificio sito en Lavalle N° 1220, C.A.B.A. (cfr. fs. 27/28 y 79/88).

3°) Que a fs. 91/94 la Dirección General de Planificación estimó el costo de la presente Contratación.

8.8

4°) Que a fs. 95/ se verificó la afectación contable provisional.

5°) Que en virtud de la necesidad de satisfacer el servicio, el cual es considerado esencial para el normal funcionamiento del edificio en cuestión, y teniendo en cuenta el monto estimado de la misma, resulta conducente la autorización de una Contratación Descentralizada.

6°) Que a fs. 121/ se expidió la Comisión de Infraestructura Judicial en lo referido a su competencia específica.

7°) Que a fs. 122/ tomó intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos de ésta Administración General mediante Providencia N° 0035/25, habiendo cumplimentado la Dirección General de Infraestructura Judicial con las observaciones realizadas mediante correo electrónico obrante de fs. 123/130.

8°) Que a fojas 157/158 tomó nueva intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos de esta Administración General.

Por ello, encuadrando dicho procedimiento en lo previsto en el Artículo N° 199 (Contrataciones Descentralizadas) del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura, aprobado por Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias, teniendo en cuenta la facultad conferida por el artículo N° 18 inc. b) y h) de la Ley 24.937 -y sus modificatorias-,

**LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA NACION**

RESUELVE:

1°) Autorizar la Contratación Descentralizada N° 51/25, tendiente a contratar la provisión y colocación de un nuevo tanque de suministro de combustible y el servicio de mantenimiento simple, preventivo y correctivo en



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

RESOLUCIÓN A.G. N° 768 /25

EXPEDIENTE N° 13-13052/24

período de garantía del sistema de grupo electrógeno, con puesta a punto inicial del edificio sito en Lavalle N° 1220, C.A.B.A, dependiente de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, a partir del mes de Febrero de 2025 -o del día hábil siguiente al perfeccionamiento del contrato si éste fuera posterior-, y por un período de doce (12) meses, de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones de fojas 134/a 149/ encuadrando dicho procedimiento en lo previsto en el artículo N° 199 (Contrataciones Descentralizadas) del Reglamento de Contrataciones aprobado por Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias del Consejo de la Magistratura y la Resolución A.G. N° 77/18, y sus modificatorias.

2°) Imputar el presente gasto con cargo a la partida presupuestaria correspondiente.

3°) Instruir a la Intendencia para que proceda conforme el instructivo que fuera aprobado por la Circular A.G. N° 3/22 y la Resolución C.M. N° 362/21.

4°) Disponer que en caso de que no se presenten ofertas para la convocatoria que se autoriza por el artículo N° 1 de la presente, queda autorizada una nueva convocatoria a Contratación Descentralizada, para la cual deberá utilizarse el Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado por el citado artículo de la presente, cumpliéndose con ello lo previsto en el artículo N° 13, incisos N° 1 y 2, del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura de la Nación, aprobado por la Resolución C.M. N° 254/15. De verificarse esta situación, la Intendencia queda autorizada a efectuar un nuevo llamado, previa notificación al Departamento de Servicios de la Subdirección de Contrataciones.

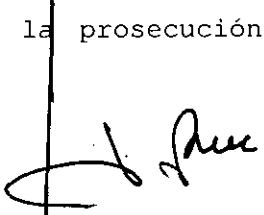
5°) Regístrese. Hágase saber a la Dirección General de Infraestructura Judicial, a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y por su conducto a la Intendencia respectiva, a la Comisión de Administración y Financiera, a la Comisión de Preadjudicaciones, a la Unidad de

8.5

Auditoría Interna, al Departamento de Servicios de la Subdirección de Contrataciones y a la Dirección General de Planificación. Fecho, gírese a la Intendencia de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, para la prosecución del trámite.

03LDTJ RL/PAS al

7


CP. ALEXIS M. VARADY
Administrador General
Poder Judicial de la Nación



ANEXO I

DEVORIS ESTEBAR
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

Anexo

**PLANILLA DE COTIZACIÓN PARA TRÁMITES
DESCENTRALIZADOS**

Procedimiento: Contratación Descentralizada N° 51/25

Tribunal o dependencia judicial: _____

Nombre o razón social	
CUIT	
Domicilio	
Teléfono y correo electrónico	

Renglón	Descripción	Precio mensual (letras y N°)	Precio total (letras y N°)
1	Contratar la provisión y colocación de un nuevo tanque de suministro de combustible con puesta a punto inicial del sistema de grupo electrógeno instalado en el edificio sito en Lavalle N°1220, C.A.B.A., sede de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil.		
2	Contratar el mantenimiento simple, preventivo y correctivo en período de garantía del sistema de grupo electrógeno instalado en el edificio sito en Lavalle N°1220, C.A.B.A., sede de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil.		
TOTAL			

FIRMA:

ACLARACIÓN:

FECHA:

ORGANISMO SOLICITANTE: Intendencia de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil.

USO OFICIAL

CONSULTA/ DESCARGA DE PLIEGO: Sitio Web: Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura (SRPCM): <https://srpcm.pjn.gov.ar>.

Toda consulta respecto al Pliego de Bases y Condiciones deberá efectuarse conforme lo indicado en las Clausulas Particulares del respectivo Pliego.

EL PLAZO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN SERÁ A PARTIR DEL MES DE FEBRERO DE 2025 -O DEL DÍA INMEDIATO HÁBIL SIGUIENTE AL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO -SI ESTE FUERA POSTERIOR-, Y POR EL TERMINO DE DOCE (12) MESES.

PROCEDIMIENTO: ARTÍCULO N° 199 Y CCS. DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEL P.J.N. APROBADO POR RES. N° 254/15 Y SUS MODIFICATORIAS.

LA PLANILLA DE COTIZACIÓN FORMA PARTE DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

VALOR DEL MÓDULO: PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000.-) ESTIPULADO POR RESOLUCIÓN C.M. N° 96/24.

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA NACIÓN TENDRÁ LA POTESTAD DE INTERPRETAR LOS CONTRATOS, RESOLVER LAS DUDAS QUE OFREZCA SU CUMPLIMIENTO, MODIFICARLOS POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, DECRETAR SU CADUCIDAD, RESCISIÓN O RESOLUCIÓN Y DETERMINAR LOS EFECTOS DE ÉSTAS (ART. 142 INC. 1 DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES).

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: INTENDENCIA DE LA CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CIVIL, SITA EN LAVALLE N° 1220, C.A.B.A, HASTA EL DÍA XX DE XX DE 20XX, A LAS XX:XX HORAS.

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES

Se recuerda que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución CM N° 362/2021, que establece la obligatoriedad de la inscripción en el registro de proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM), deberán ingresar al siguiente link <https://srpcm.pjn.gov.ar/> o a los que en un futuro los reemplacen.

Asimismo, se recuerda lo dispuesto en el Art. N° 3° -PRE-INSCRIPCIÓN- in fine, del Anexo I – Instructivo-, de la citada Resolución: **“Cuando el proveedor se encuentre pre-inscripto podrá adquirir pliego y presentar ofertas. No obstante, es requisito obligatorio haber finalizado el trámite de Inscripción para ser preadjudicado o adjudicado, como así también mantener la información y documentación actualizada en dicho registro. En cuyo caso, no será necesario volver a anexar toda la documentación que fue presentada para ser incorporados en el sistema, sino solo aquella que se pretenda actualizar”.**

Para el caso de que la inscripción no haya sido finalizada por motivos que no le puedan ser endilgados al proveedor, no se lo podrá excluir de la posibilidad de ser preadjudicado o adjudicado”.



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ES COPIA

DEVORA S. ESCOBAR
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



ANEXO N° 11

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

CLÁUSULAS PARTICULARES

**PROVISIÓN O ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES
ELECTROMECÁNICAS**

**(DETECCIÓN Y AVISO DE INCENDIO; GRUPO ELECTRÓGENO; ILUMINACIÓN
DE EMERGENCIA)**

PROCEDIMIENTOS DESCENTRALIZADOS

**EL OBJETO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO SE ENCUENTRA DETALLADO
EN EL ARTÍCULO 1° DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y EN LA
PLANILLA DE COTIZACIÓN QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PLIEGO DE
BASES Y CONDICIONES.**

Presentación de las ofertas	
Lugar	Indicado en la Planilla de Cotización
Plazo	Indicado en la Planilla de Cotización

**ARTÍCULO 1°.- PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN Y
DURACIÓN DEL CONTRATO.**

El servicio de mantenimiento de/los equipos cuya contratación constituye el objeto del presente procedimiento deberá ser prestado en el período indicado en la "Planilla de Cotización" que forma parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones de la contratación —o del día hábil siguiente al perfeccionamiento del contrato si éste fuera posterior—.

Los días y horarios serán, previamente, convenidos con quien ejerza la supervisión.

Dentro del término contractual, el contratista deberá contemplar, a los fines del cumplimiento en tiempo de sus obligaciones, las restricciones que pudieran generarse como consecuencia del funcionamiento de las dependencias judiciales y tareas propias de la administración de justicia.

El incumplimiento de los plazos "total" y/o "parciales y secuenciales" estipulados para la ejecución de la encomienda, dará lugar a las penalidades y/o multas que correspondieren, de acuerdo con lo previsto en el presente Pliego, las Especificaciones Técnicas y demás normativa aplicable.

ARTICULO 2°.- VISITA A LOS EDIFICIOS.

Los oferentes de deberán realizar un relevamiento del edificio a fin de verificar y evaluar convenientemente, el estado actual de los trabajos que deben realizarse en forma previa, así como las condiciones de trabajo a las que deban adaptarse. La visita es obligatoria

La empresa contratista no podrá alegar desconocimiento del estado del lugar en el que deben desarrollar sus tareas.

Cabe destacar que la no realización de la visita indicada ocasionará la desestimación de la oferta, en tanto constituye una condición de admisibilidad de la misma.

Los datos de contacto y plazo para realizar la visita se encuentran establecidos en el Anexo a las Cláusulas Particulares, la cual se deberá realizar de Lunes a Viernes (salvo feriados y/o días no laborables), en el horario de 7:30 a 13:30. Sin perjuicio de ello, la hora de concreción de la visita deberá ser previamente convenida con el funcionario indicado en el Anexo mencionado).

La persona que coordine la visita deberá extender una constancia escrita de dicha visita, sellada y firmada, la que deberá adjuntarse a la respectiva oferta.

ARTÍCULO 3°.- CONSULTAS TÉCNICAS PREVIAS A LA OFERTA.

Ante cualquier duda, error u omisión de índole técnica, el/los oferente/s podrá/n realizar consulta/s, en forma escrita, ante la Dependencia y en la dirección indicadas en el **Anexo a las Cláusulas Particulares** y en el plazo establecido en el mismo, mencionando el número de procedimiento de referencia.

La dependencia antes mencionada será la encargada de evaluar y elaborar la/s respuesta/s que corresponda/n, la/s cual/es –mediante la emisión de la respectiva “Circular Aclaratoria”- pasará/n a formar parte del Pliego de Bases y Condiciones que rige el procedimiento.

Las consultas serán incluidas en una circular aclaratoria, que pasará a integrar el respectivo Pliego de Bases y Condiciones.

Se notificará al solicitante y a todas aquellas firmas que hayan retirado el pliego o hubiesen manifestado interés, o hubiesen sido invitadas con dos días de anticipación como mínimo a la fecha fijada para la apertura de las ofertas.

ARTÍCULO 4°.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el presente procedimiento de selección, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta. La oferta deberá cumplir con los requerimientos establecidos en las “Condiciones Generales de la Oferta y del Oferente”, en las “Condiciones de la Oferta Económica”, y en las “Especificaciones técnicas”.

La oferta es por renglón entero, por todos o por alguno de ellos.

No se admiten ofertas parciales por renglón.

No se aceptan ofertas alternativas ni ofertas variantes.

ARTÍCULO 5°.- CONDICIONES GENERALES DE LA OFERTA Y DEL OFERENTE.

Las ofertas se ajustarán a lo siguiente:

1. Serán redactadas en idioma nacional. Deberán presentarse en original, foliadas en todas sus fojas de manera correlativa. Los sobres de las propuestas se presentarán perfectamente cerrados e indicarán en su cubierta la contratación a que corresponden, el día y hora de la fecha de apertura de ofertas y el nombre o razón social del oferente.

2. Las propuestas deberán estar firmadas en todas sus fojas por el oferente o su representante legal autorizado. Las enmiendas y raspaduras en partes esenciales de las propuestas deberán ser debidamente salvadas por el oferente o su representante legal autorizado.

3. Las ofertas deberán contener:

3.1 La documentación que acredite contar con el personal especializado en instalaciones eléctricas, debidamente registrado y matriculado, habilitado por los organismos o autoridades correspondientes, debiendo presentar la constancia de la matrícula vigente.

3.2 La constancia de constitución de la garantía de la oferta, en el caso en que fuese exigible.

3.3 La constancia de visita.

3.4 En su caso, la documentación requerida en las Especificaciones Técnicas.

3.5 Constancia de Inscripción o, en su defecto, preinscripción al Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM) <https://srpcm.pjn.gov.ar> y/o los que en un futuro lo reemplacen – Anexo A -.

3.6 El proveedor deberá encontrarse pre-inscripto para adquirir el Pliego de Bases y Condiciones. No obstante, es requisito obligatorio haber



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ES COPIA

DEVORA PERCOBAR
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES



ANEXO N° 11

finalizado el trámite de Inscripción para ser preadjudicado y/o adjudicado, como así también, mantener la información y documentación actualizada en dicho registro.

3.7 El proveedor deberá encontrarse pre-inscripto para adquirir el Pliego de Bases y Condiciones. No obstante, **es requisito obligatorio haber finalizado el trámite de Inscripción para ser preadjudicado y/o adjudicado**, como así también, mantener la información y documentación actualizada en dicho registro.

ARTÍCULO 6°.- CONDICIONES DE LA OFERTA ECONÓMICA.

El oferente deberá completar la "Planilla de cotización" según corresponda, que forma parte del respectivo pliego. La cotización deberá presentarse de acuerdo con lo previsto en las especificaciones técnicas y completarse con cada uno de los datos solicitados, haciendo constar el precio unitario y total, cierto, en letras y números.

Luego de expresar en letras y en números el monto total de la propuesta económica, el oferente discriminará el importe según los ítems y/o renglones que forma parte de la presente contratación, valores que se tendrá en cuenta a los fines de la realización de los pagos parciales. Todo ello, sin perjuicio de la aplicación de lo establecido en el artículo N° 107 del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación.

La moneda de cotización es en MONEDA NACIONAL.

En el supuesto de que el procedimiento contemple en su objeto más de un renglón, después de haber cotizado por renglón, el oferente podrá efectuar un descuento en el precio, por el total de los renglones sobre la base de su adjudicación íntegra, o por grupo de renglones.

ARTÍCULO 7°.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.

Las ofertas deberán ser mantenidas por el término de **sesenta (60)** días corridos a contar desde la fecha de apertura de las propuestas.

El mantenimiento de la oferta se renovará automáticamente por igual plazo, de conformidad con lo establecido en el artículo N° 83 del Reglamento aprobado por la Resolución C.M. 254/15 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 8°.- GARANTÍAS.

Los oferentes o los adjudicatarios deberán constituir las siguientes clases de garantías:

1.- De mantenimiento de la oferta: cinco por ciento (5%) del monto total de la oferta. En el caso de cotizar con descuentos, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto.

2.- De cumplimiento del contrato: Los oferentes adjudicados, deberán presentar una garantía equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato;

Las garantías, si fuesen menores a quince (15) módulos- podrán constituirse en PAGARÉ o en cualquiera de las formas previstas en el artículo N° 127 del Reglamento aprobado por la Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias y deberán integrarse a entera satisfacción del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación. El valor del módulo se indica en la Planilla de Cotización.

3.- Quedan exceptuados a la obligación en la presentación de garantías, aquéllos que se encuentren incluidos en el artículo N° 129 del Reglamento aprobado por la Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias; y en particular:

1. En las adquisiciones de publicaciones periódicas,
2. Contrataciones que tengan por objeto la locación de obra intelectual a título personal;

3. Cuando se cumpla la prestación contractual dentro del plazo de integración de la garantía de cumplimiento de contrato. En estos casos, el plazo para la integración se contará a partir de la comunicación fehaciente del rechazo. Los elementos así rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados, sin previamente integrar la garantía que corresponda. La excepción no procederá en caso de rechazo o cuando se trate de la prestación de un bien o servicio que según el pliego de bases y condiciones particulares se prevea la garantía del trabajo contratado;

Quando el monto de la garantía no fuere superior a CINCO (5) módulos. El valor del módulo se indica en la Planilla de Cotización.

4. En las Contrataciones Directas reguladas en el Reglamento aprobado por la Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias cuando se efectúen por el Trámite Simplificado;
5. En las Contrataciones Directas encuadradas en los artículos N° 30, 31, 32, 33, 34 y 35 del Reglamento aprobado por la Resolución N° 254/15 y sus modificatorias.
6. Cuando el oferente sea una jurisdicción o entidad perteneciente al Sector Público Nacional en los términos del artículo N° 8 de la Ley N° 24.156 y sus modificaciones o un organismo provincial, municipal o del Gobierno de Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Las garantías deben constituirse en todos los casos a favor del "PODER JUDICIAL DE LA NACION – SARMIENTO N° 877, 6° PISO, C.A.B.A.", sin vencimiento. En el caso de optar por una póliza de caución, deberá estar debidamente certificada por escribano público.

Las garantías se devolverán de conformidad con lo establecido en el artículo N° 130 del Reglamento aprobado por la Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias.

A los fines de constituir las garantías exigidas según lo dispuesto en el artículo N° 127 del reglamento de contrataciones, la póliza del seguro de caución:

- a) podrá ser presentada con firma manuscrita o firmada digitalmente, en formato papel y en los términos y condiciones de la Ley N° 25.506 y su reglamento;
- b) deberá estar emitida por una compañía autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación;
- c) sus cláusulas no podrán oponerse al Reglamento de Contrataciones;
- d) deben constituirse en todos los casos a favor del "PODER JUDICIAL DE LA NACION – SARMIENTO N° 877, C.A.B.A.". SIN VENCIMIENTO;
- e) en el caso de las pólizas en formato papel, éstas deberán estar debidamente certificadas por escribano público.
- f) las garantías se devolverán de conformidad con lo establecido en el artículo N° 130 del Reglamento aprobado por la Resolución C.M. N° 254/15.

ARTÍCULO 9°.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS OFERTAS.

Previo a la evaluación económica de las ofertas, se analizará la información aportada por los oferentes a fin de determinar el cumplimiento de las especificaciones de cada renglón y las cláusulas del presente pliego con el propósito de considerar la admisibilidad de las ofertas.

Serán desestimadas aquellas ofertas que se encuentren comprendidas entre las causales detalladas en el artículo N° 103 del Reglamento aprobado por la Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias.

Quando proceda, la dependencia intimará al oferente para que en un plazo no mayor a cinco (5) días subsane los errores u omisiones (artículo N° 104, Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias). La no subsanación dentro del plazo establecido podrá acarrear la desestimación de la oferta.

De las empresas consideradas admisibles y convenientes, se determinará el orden de mérito teniendo en cuenta el precio, la calidad y la idoneidad del oferente.



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ES COPIA

DEYORA S ESCOBAR
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES



ANEXO N° 11

Asimismo, se aplicará la Resolución General N° 4164 E/2017, de la AFIP, actual ARCA -o la que en un futuro la reemplace, así como también las leyes de Compra a MIPYME, en los casos que corresponda.

ARTÍCULO 10°.- ADJUDICACIÓN.

Se adjudicará por renglón entero; o, por todos los renglones o un conjunto de ellos, en el caso de concurrir el supuesto previsto en el artículo 6°, último párrafo, de las presentes cláusulas particulares.

La adjudicación será notificada a todos los oferentes dentro de los tres (3) días a contarse desde el dictado del acto respectivo por los medios de notificación previstos en el artículo N° 68 del Reglamento aprobado por la Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias con la limitación establecida en el artículo 5° del Anexo aprobado por Resolución AG N° 77/18 y modificatorias.

El Consejo tendrá la potestad de interpretar los contratos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, decretar su caducidad, rescisión o resolución y determinar los efectos de éstas (artículo N° 142 inc. 1 del reglamento de contrataciones).

ARTÍCULO 11°.- SUPERVISIÓN DE LA PRESTACIÓN.

Los datos de la persona encargada de la supervisión de la prestación se indican en el Anexo a las Cláusulas Particulares, pudiendo ser reemplazados por el/los profesional/es técnico/s que —en su momento— pueda/n ser designado/s en su reemplazo, que verificará el cumplimiento por parte del contratista en un todo de acuerdo con las especificaciones técnicas. En caso de ser necesario por la complejidad de la situación planteada, el supervisor podrá requerir la colaboración del personal asesor en instalaciones electromecánicas de la Dirección General de Infraestructura Judicial.

Los días y horarios durante los cuales podrán realizarse las tareas serán convenidos con la supervisión, no pudiendo el contratista comenzar tarea alguna o realizar la entrega sin la previa autorización de la misma.

El contratista deberá solicitar inspecciones a la supervisión en los periodos en que mejor se pueda observar la marcha de los trabajos y controlar la calidad de los materiales, siendo obligatorias las inspecciones:

- Previamente a la colocación de los distintos componentes y materiales.
- Inspección final para los trabajos de adecuación: esta inspección se hará con posterioridad a la recepción provisoria y será requisito ineludible para la recepción definitiva.

La inspección final se realizará una vez provistos e instalados los equipos, y comprobados que el funcionamiento de los equipos se ajuste a lo determinado en las Especificaciones Técnicas, procediendo a realizar las pruebas de funcionamiento y/o rendimiento.

- Asimismo, se realizarán las inspecciones y pruebas en la forma y con la periodicidad establecida en las Especificaciones Técnicas.

Además, se comprobará lo siguiente:

- Si la fabricación de los distintos elementos, así como su colocación, se ajustan a lo contratado, o a lo requerido por la supervisión.
- Si los componentes instalados no han sufrido deterioros por mala calidad de los materiales y/o defecto de la instalación.

Ante la presencia de cualquier elemento que resultare defectuoso éste será removido, reemplazado y ensayado por el Contratista, sin cargo alguno.

Los gastos necesarios para la concreción de todas las pruebas serán por cuenta del contratista, quien también deberá facilitar todos los instrumentos necesarios para verificar su resultado.

En su caso, se efectuarán las inspecciones de los trabajos de acuerdo con la Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

ARTÍCULO 12º.- RESPONSABILIDADES.

El Poder Judicial de la Nación no se responsabiliza por el riesgo que puedan generar los servicios prestados por el contratista, ni por ninguna reclamación de terceros en virtud de éstos, siendo el contratista en todos los casos el único responsable.

La empresa contratista será la única responsable por pérdidas, averías, roturas o sustracciones que, por cualquier circunstancia (imputables o no a su personal), se produzcan con motivo de la ejecución del presente contrato. Por daños a personal del Poder Judicial, terceros o bienes, como consecuencia de los trabajos derivados del cumplimiento del contrato.

Asimismo, responderá por los daños que —con motivo de la ejecución del contrato— pudieran producirse en bienes de propiedad del Poder Judicial de la Nación o de terceros. A estos efectos extremará los recaudos para prevenir siniestros capaces de ocasionar lesiones a personas, tanto se trate de personal del Poder Judicial de la Nación, de terceras personas o la avería, rotura o destrucción de bienes muebles e inmuebles de aquel o de terceros.

1.- Específicamente la firma adjudicataria de la encomienda deberá constituir un seguro integrado por los siguientes rubros: Responsabilidad Civil comprensivo de Daños a terceros, Robo e Incendio por un monto de pesos equivalente, como mínimo, al monto del contrato.

La póliza deberá ser presentada dentro de los dos (2) días de recibida la notificación de la Orden de Compra, y se consignará como parte asegurada exclusivamente al Poder Judicial de la Nación — Dirección General de Administración Financiera, Sarmiento N° 877, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo apercibimiento de proceder a la rescisión del contrato.

Su vigencia deberá extenderse hasta la extinción de la totalidad de las obligaciones contractualmente asumidas.

Deberá dejarse constancia, asimismo, que la Aseguradora no ejercerá acciones de repetición contra el Poder Judicial de la Nación, en su calidad de comitente, que tengan como causa siniestros amparados e indemnizables mediante este contrato de seguro.

Todas las pólizas y sus respectivos endosos deberán ser presentadas en original y tener las firmas certificadas por Escribano Público.

2.- Asimismo, la empresa adjudicataria del servicio será responsable por el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 24.557 y demás normativa vinculada en materia de "riesgos de trabajo".

Para el cumplimiento de la prestación y ejecución de las tareas deberá darse estricto cumplimiento a los requisitos establecidos en la normativa mencionada en el párrafo precedente, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones que —sobre el mismo tema— pudieran emanar del/los Convenios Colectivos de Trabajo que resultan aplicables, la Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo N° 19.587 y su Decreto Reglamentario de Higiene y Seguridad N° 911/96, así como a todas las normas reglamentarias vigentes vinculadas con la materia.

El cumplimiento de la normativa antes referida es condición ineludible para el inicio de la ejecución de las tareas y/o servicios previstos en el objeto del contrato, y su incumplimiento comprobado —en cualquier tramo del plazo contractual— podrá constituir causal de rescisión por culpa del contratista, en los términos previstos en el artículo N° 152 del "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación" —aprobado por Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias—.

A tal efecto, deberá contar en su plantel con un profesional con título habilitante en Higiene y Seguridad que inspeccionará, en forma mensual, las instalaciones y las condiciones de trabajo del personal de la contratista que allí se desempeñe. La contratista deberá presentar constancia actualizada de la matrícula habilitante de dicho profesional ante el Supervisor de los trabajos.



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ES COPIA

DEVOLVER A
DEPARTAMENTO DE
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES



ANEXO N° 11

La contratista deberá además acreditar previo al inicio de las tareas los siguientes requerimientos:

- Contrato de afiliación a Aseguradora de riesgo de trabajo (ART), con certificación de firmas y personería de quienes suscriban la misma y la Contratista.
- Nómina de personal asegurado a la ART.
- Plan de Seguridad aprobado por la ART.
- Constancia de inicio de obra ante la ART.
- Certificado de cumplimiento de aportes previsionales, correspondiente al Responsable de Seguridad e Higiene, pago de matrícula anual.
- La nómina del personal empleado en el cumplimiento de la encomienda (con indicación del nombre y apellido y tipo y número de documento de identidad); que deberá mantenerse actualizada teniendo en cuenta las altas y las bajas que pudieran producirse durante el transcurso de ejecución del contrato.

Para el caso de contratistas o subcontratistas que revistan en la categoría de autónomos, deberá otorgarse un seguro de accidentes personales que incluya, como mínimo, la muerte, incapacidad total permanente, incapacidad parcial permanente, riesgos in-itinere y será por una suma mínima por persona asegurada, igual al monto indemnizatorio que la Ley de Riesgos de trabajo fija para muerte del trabajador. La póliza deberá ser presentada dentro de los dos (2) días de recibido la notificación de la adjudicación, y se consignará como parte asegurada exclusivamente al Poder Judicial de la Nación – Dirección General de Administración Financiera, Sarmiento N° 877, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo apercibimiento de proceder a la rescisión del contrato.

Dejase expresamente establecido que su vigencia deberá extenderse hasta la extinción de la totalidad de las obligaciones contractualmente asumidas. Deberá dejarse constancia, asimismo, que la Aseguradora no ejercerá acciones de repetición contra el Poder Judicial de la Nación, en su calidad de comitente, que tengan como causa siniestros amparados e indemnizables mediante este contrato de seguro.

Todas las pólizas y sus respectivos endosos deberán ser presentadas en original y tener las firmas certificadas por Escribano Público. Asimismo, el Contratista deberá acreditar el pago total de las coberturas con la presentación del recibo oficial otorgado por la respectiva Compañía de Seguros; en el supuesto que el Contratista – en su calidad de tomador del seguro- pacte con la compañía aseguradora un plan de pagos para la cancelación de las primas, corresponderá que acredite la realización de los respectivos pagos, con los recibos oficiales que otorgue el asegurador a medida que se produzcan los respectivos vencimientos.

3.- Por el pago originado en el empleo de su personal:

Estarán a cargo del contratista todas las erogaciones originadas por el empleo de su personal, tales como jornales, aportes jubilatorios, licencias, indemnizaciones, beneficios sociales, riesgos del trabajo y otras expensas que surjan de las disposiciones legales, convenios colectivos o individuales vigentes o a convenirse en el futuro.

El cumplimiento de la normativa y los requisitos antes referidos es condición ineludible para el inicio de la ejecución de las tareas y/o servicios previstos en el objeto del contrato y su incumplimiento comprobado –en cualquier tramo del plazo contractual- podrá constituir causal de rescisión por culpa del contratista, en los términos previstos en el artículo N° 152 del "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación" -aprobado por Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias-, previa intimación fehaciente para que cese en su incumplimiento en el plazo de CINCO (5) días hábiles computados desde la notificación de la recepción.

Se deja expresamente establecido que el Poder Judicial de la Nación no tendrá ningún tipo o forma de relación de dependencia con el personal que el oferente contrate para la prestación del servicio objeto de la contratación.

De suscitarse huelgas, conflictos parciales, totales o cualquier otra situación con el personal de la empresa contratista, será obligación de ésta procurar una solución en un plazo no mayor de 48 horas a partir del momento en que la autoridad judicial labre un acta para documentar la situación dada.

ARTÍCULO 13°.- CONFIDENCIALIDAD.

La empresa que resulte contratada en el marco del presente procedimiento, asumirá la obligación de mantener en reserva y no divulgar a terceros la información que – directa o indirectamente- llegue a su conocimiento, con motivo de las tareas prestadas en el marco del contrato, ya sea, por el acceso a las instalaciones y/o a la documental existente en diversas dependencias del organismo comitente -vinculada con la instalación intervenida-. La firma contratista será la encargada de adoptar los recaudos necesarios para el estricto cumplimiento del deber de "confidencialidad" a que refiere la presente cláusula.

Con una anticipación mínima de cuarenta y ocho horas (48 hs) de la fecha de efectiva iniciación de las prestaciones contempladas en la encomienda, el contratista deberá proporcionar a la supervisión un listado con los datos de identidad del personal que empleará en la ejecución de la encomienda, listado que deberá mantenerse actualizado durante toda la vigencia del contrato, informando oportunamente sobre las bajas y altas que se vayan produciendo.

El incumplimiento de las obligaciones y deberes –a que alude la presente cláusula- podrá ser causal de rescisión del contrato, por exclusiva culpa del contratista.

ARTÍCULO 14°.- RECEPCIÓN.

A los fines de la recepción provisoria y definitiva será aplicable lo dispuesto en el presente artículo y en los artículos N° 137, 138 y 139 del "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación", aprobado por la Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias.

La recepción provisoria y definitiva se otorgará mediante documento suscripto por quien ejerza la supervisión, indicando la fecha, firma y sello aclaratorio.

14.1. Recepción definitiva de los trabajos de adecuación o de la provisión – según se determine en las Especificaciones Técnicas-

Una vez efectuados los trabajos contratados, se procederá a otorgar la recepción, la que tendrá carácter provisional, quedando sujeta a la recepción definitiva.

A los efectos de otorgar la conformidad definitiva de estos trabajos se procederá a verificar si cumple con las especificaciones técnicas de la contratación. Para ello, la supervisión se reserva un plazo de hasta diez (10) días contados a partir de la recepción provisoria, de acuerdo con lo previsto en el artículo N° 139 del "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación", aprobado por la Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias que forman parte del Pliego de Base y Condiciones que rige la presente contratación.

En el supuesto de que el objeto de la contratación contemple la provisión o adecuación de más de un equipo, instalación, etc., se autorizará el otorgamiento de recepciones parciales, a medida que se concrete la ejecución y/o entrega.

14.2. Recepción definitiva del servicio de mantenimiento.

Teniendo en cuenta el tipo de prestación –servicio de mantenimiento- en este caso no procederá el otorgamiento de recepciones provisionales, sino que directamente se otorgará la "recepción definitiva", en forma "mensual", la cual tendrá carácter de "parcial" hasta el cumplimiento del plazo de ejecución total del servicio, oportunidad en que operará el otorgamiento de la "recepción total definitiva" –que coincidirá con el último mes de prestación del servicio-, siempre y cuando no medien observaciones al servicio prestado, en cuyo caso se actuará en el modo establecido en el artículo 17° de las presentes cláusulas particulares –acta de traspaso-.

El plazo para el otorgamiento de las recepciones parciales definitivas será de cinco (5) días hábiles, computados a partir del primer día hábil del mes siguiente al del cumplimiento del respectivo servicio de mantenimiento, y se formalizará mediante la



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ES COPIA



DEVOLUCIÓN
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
ANEXO N° 11

suscripción de un acta, con el representante de la firma contratista y de la persona de la Intendencia que tiene a su cargo la supervisión de las tareas.

A tal fin, la Supervisión quedará –asimismo– facultada para solicitar la asistencia de un técnico asesor del Departamento de Instalaciones Complementarias de la Dirección General de Infraestructura Judicial, en el caso de que se presenten dudas de interpretación técnica en relación a la procedencia (o no) del otorgamiento de las conformidades a que refiere esta cláusula.

ARTÍCULO 15°.- FACTURACIÓN Y PAGO.

A solicitud del contratista, se aceptarán pagos parciales con la periodicidad establecida para el otorgamiento de las recepciones definitivas, según lo establecido en el artículo anterior.

La/s factura/s deberán ser presentadas por el Contratista conforme lo indicado en el **Anexo a las Cláusulas Particulares**. Su aceptación quedará condicionada a que el documento cumpla con las normas vigentes en la materia y adjunte las recepciones definitivas parciales, establecidas en el artículo precedente y los informes y/o documentación que, en su caso, establezcan las Especificaciones Técnicas.

El pago se hará una vez que la prestación haya sido prestado de conformidad, en un plazo de hasta treinta (30) días corridos, de acuerdo con lo previsto en el artículo N° 141 del “Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación”, aprobado por la Resolución C. M. N° 254/15 y sus modificatorias. El término fijado se interrumpirá si existieran observaciones u omisiones en la documentación a presentar por parte del contratista.

Si el plazo de ejecución de los trabajos de adecuación resulta superior a dos (2) meses, se admitirán pagos parciales por avance, de acuerdo con lo estipulado en el artículo N° 141 del Reglamento de Contrataciones, aprobado por la Res. C.M. N° 254/15 y sus modificatorias. Los mismos podrán ser otorgados a pedido exclusivo del contratista, previa medición conjunta y conformidad de la prestación por parte de quien ejerza la supervisión de las tareas, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

1. Los pagos parciales se otorgarán con una frecuencia no menor a treinta (30) días sólo si se verifica un avance mínimo, de acuerdo a lo especificado en el **Anexo a las Cláusulas Particulares**, sobre el total trabajos previstos. El monto a facturar no podrá superar el equivalente al porcentaje señalado respecto del valor total del ítem/renglón.

A los efectos de establecer el avance mínimo se tendrá en cuenta la siguiente fórmula: 100

Meses de obra

2. La cancelación y último pago se otorgará cuando se verifique la finalización de los trabajos en el cien por ciento (100%) de acuerdo con las especificaciones técnicas que rigen la presente contratación. El monto a facturar será el saldo del monto total previsto para esta contratación.

ARTÍCULO 16°.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.

La falta de cumplimiento en la realización de cualquiera de las tareas previstas en la documentación licitatoria, la deficiencia en la ejecución de trabajos especificados o la provocación de daños o roturas por parte de la Contratista, facultarán a la Supervisión a realizar los reclamos pertinentes y eventualmente aplicar las penalidades que correspondan de acuerdo a lo detallado a continuación.

Todas las observaciones que la Supervisión formule en relación a la prestación del servicio y/o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en la documentación de licitación, deben ser subsanadas en el plazo establecido por la Supervisión en forma adecuada y ser tenidas en consideración a efectos de que no se reiteren. Estas observaciones se constituirán en reclamos que deberán ser formulados por escrito en el Libro de Novedades que a tal efecto se habilitará. También tendrán valor los correos electrónicos oficiales enviados por la Supervisión

y las respuestas por parte de la Contratista. Para ello, y en todo caso, dichos correos deben figurar en copia en el mencionado Libro de Novedades.

Cuando el adjudicatario no cumpla o exista una variación en lo ofrecido respecto de la calidad y cantidad de los insumos, elementos de trabajo, mano de obra, etc.; se dejará asentado en el Libro de Novedades, asimismo, Supervisión no firmará la conformidad hasta tanto se cumpla con el servicio en las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

La acumulación de 3 (tres) reclamos por incumplimientos y deficiencias motiva además la aplicación de multas económicas, consistentes en distintos descuentos acumulativos en las facturaciones mensuales. La contabilización de los reclamos no prescribe al finalizar el mes en el cual fueron realizadas, sino que los mismos tienen un carácter acumulativo. Se aplicarán de acuerdo al siguiente criterio:

- **Primera multa (3 reclamos totales acumulados): 40% de la facturación mensual.**
- **Segunda Multa (4 reclamos totales acumulados): facultativa para rescisión del contrato.**

Por otro lado, en caso de deficiencias en la mano de obra, complementariamente a lo anterior, la Supervisión podrá solicitar al Contratista el cambio del personal que hubiere sido afectado al cumplimiento del servicio o adecuación, debiendo éste sustituirlo por personal apto en un plazo máximo de 10 (diez) hábiles, sin que esto lo exima de su obligación de cumplir en tiempo y forma con el servicio o trabajos contratados. Pasado el plazo indicado, en caso de incumplimiento en el reemplazo de personal, se aplicará una multa del 5% de la facturación mensual por cada trabajador no reemplazado.

Queda prohibida la subcontratación o cesión de la posición contractual, salvo que fuese autorizada conforme lo dispuesto en el artículo N°147 del "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación" aprobado por la Resolución C.M. N° 245/15. En caso de detectarse subcontratación o cesión de la posición contractual no autorizadas, fundando adecuadamente en cada caso, el Consejo de la magistratura del Poder Judicial de la Nación podrá rescindir unilateralmente el contrato con pérdida de la garantía de cumplimiento.

ARTÍCULO 17°.- ACTA DE TRASPASO EN CONTRATACIONES DE SERVICIOS.

En las contrataciones de servicios de mantenimiento, cumplida la orden de compra, la empresa saliente con la empresa entrante deberá rubricar un Acta de Traspaso en conjunto con la Intendencia o la Habilitación, en la cual se dejará asentado si existen o no observaciones, con las consideraciones y explicaciones que estimaran pertinente.

De consignarse observaciones en el Acta de Traspaso, la supervisión no suscribirá la recepción definitiva del último mes de la prestación.

En el caso que las observaciones surgidas en el Acta de Traspaso sean responsabilidad de la empresa saliente, la empresa entrante podrá realizar las reparaciones que tuvieren origen en las observaciones del Acta de Traspaso, a cargo de la firma saliente, con la previa autorización y aprobación de la autoridad competente. Los trabajos de reparación que pudiere/n requerir la/s máquina/s, por las fallas o defectos constatados en el Acta de Traspaso, podrán ser encomendados a la "empresa entrante" previa aceptación del precio cotizado y de lo que corresponda acordar en torno al plazo de ejecución de los mismos. Todo ello, sin perjuicio de la formulación del cargo que pudiere corresponder por los trabajos de reparación en cuestión a la "empresa saliente", en el caso que así proceda.

La firma entrante acreditará la realización de las reparaciones mediante remito firmado de conformidad por la supervisión y la factura que correspondiere.

En el caso que la empresa entrante no realizare las reparaciones que surgieren de las observaciones surgidas en el Acta de Traspaso y el servicio estuviese interrumpido, corresponderá el descuento por la no prestación del servicio de mantenimiento, ello sin perjuicio de las penalidades que pudiere corresponder, de acuerdo con lo establecido en las Especificaciones Técnicas.



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ES COPIA



DEVOR S. ESCOBAR
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
SUBSECCIÓN DE CONTRATACIONES
ANEXO N° 11

ARTÍCULO 18°.- CONOCIMIENTO DE REGLAMENTACIONES.

Por el sólo hecho de presentarse a este procedimiento de contratación el contratista declara que conoce y dará estricto cumplimiento a las normativas nacionales, provinciales y municipales vigentes que regulen la materia, como asimismo los correspondientes a Servicios Públicos nacionales, provinciales o privados, se encuentren o no referidos en el pliego y a todo otro reglamento técnico que sea de aplicación.

ARTÍCULO 19°.- GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN.

El plazo de la garantía se encuentra establecido en el **Anexo a las Cláusulas Particulares**. Vencido este plazo se devolverá la garantía de cumplimiento de contrato, según lo establecido en el artículo N° 130 del Reglamento aprobado por la Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias.

En cuanto al servicio de mantenimiento por estar sujeto a las condiciones estipuladas (v.gr. supervisión de la prestación con inspección final y acta de traspaso –que pone fin a la relación contractual-) una vez otorgada la recepción definitiva total, el contratista no estará obligado a extender una garantía del mantenimiento otorgado. Consecuentemente, luego del vencimiento del plazo contractual, otorgada la recepción definitiva y suscripta el acta de traspaso el contratista quedará habilitado para solicitar la devolución de las garantías constituidas para afianzar el cumplimiento del contrato, a menos que subsistan la formulación de penalidades por tareas incumplidas, en cuyo caso la devolución –total o parcial- se practicará una vez finalizadas las tramitaciones administrativas inherentes a esa situación.

La conformidad definitiva no libera al co-contratante de las responsabilidades emergentes de los vicios ocultos según lo establecido en el artículo N° 140 del Reglamento aprobado por la Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 20°.- RÉGIMEN LEGAL APLICABLE.

Las cuestiones no expresamente tratadas en las cláusulas particulares que anteceden, se regirán por las disposiciones contenidas en el "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación", aprobado por Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias.

La resolución aprobatoria antes citada, conjuntamente con los anexos que la integran –relativos al reglamento referido y el Pliego Único de Bases y Condiciones aprobados por el mismo acto-, pueden ser visualizados, descargados e impresos desde el sitio web del Poder Judicial de la Nación; www.pjn.gov.ar

5/2/25

Firmado digitalmente por: CAMPI
Juan Ignacio
Fecha y hora: 05.02.2025 11:27:55



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

DEVORA ESCOBAR
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
SUBDIRECCION DE CONTRATACIONES
"2024 AÑO DEL TRIGESIMO ANIVERSARIO DE LA
REFORMA DE LA CONSTITUCION NACIONAL"



ANEXO A LAS CLÁUSULAS PARTICULARES

OBJETO: Provisión y colocación de un nuevo tanque de suministro de combustible y el servicio de mantenimiento simple, preventivo y correctivo en período de garantía del sistema de grupo electrógeno, con puesta a punto inicial.

ORGANISMO: Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil.

DEPENDENCIA: Edificio Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil.

DIRECCION: Lavalle 1220-CABA.

• PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN Y DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución será:

Cámara Nacional de apelaciones en lo Civil Lavalle 1220 – CABA.

- **Provisión y puesta a punto inicial del sistema de grupo electrógeno:** Será la provisión y colocación de un nuevo tanque de suministro de combustible con puesta a punto inicial, el mismo tendrá un plazo de ejecución de (20) días hábiles, a partir del día inmediato hábil siguiente a la fecha de notificación de la orden de compra/ de día hábil siguiente al perfeccionamiento del contrato, según corresponda.
- **Servicio de mantenimiento simple preventivo y correctivo del sistema de grupo electrógeno, en período de garantía:** El plazo del servicio de mantenimiento será el indicado en la respectiva planilla de cotización, a partir del día inmediato hábil siguiente a la fecha de notificación de la orden de compra o del día hábil siguiente al perfeccionamiento del contrato, según corresponda.

Nota: Provisión y colocación de un nuevo tanque de suministro de combustible y el servicio de mantenimiento simple, preventivo y correctivo del sistema de grupo electrógeno, con puesta a punto inicial, se ejecutarán en simultáneo y la adjudicación deberá ser a un mismo proveedor.

• VISITA A LOS EDIFICIOS. (Obligatoria)

La visita se realizará:

a) En el plazo de hasta el día hábil anterior a la apertura de las ofertas.

b) La dirección del edificio a visitar es :

Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil Lavalle 1220 – CABA.

c) La visita deberá coordinarse con:

Cámara Nacional de apelaciones en lo Civil Lavalle 1220 – CABA.

Arq. Eduardo Gabriel Arrossagaray (Intendente) y/o persona que a sus efectos se designe, al teléfono: 4379-1368/1955, de lunes a viernes, en el horario de 7:30 a 13:30hs.; o bien, al e-mail: cncivil.intendencia@pjn.gov.ar

• CONSULTAS TÉCNICAS PREVIAS A LA OFERTA.

Los datos para realizar consultas al pliego que rige la contratación son:

St. JOAQUIN TOMÉ
JEFE DPTO. SERVICIOS - D.I.C.
DIRECCION GENERAL
DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

Arq. J. J. J. J.
Dirección General de
Infraestructura Judicial

- Ante cualquier duda, error u omisión de índole técnica, el/los oferente/s podrá/n realizar consulta/s, en forma escrita, en el Departamento de Servicios de la Subdirección de Contrataciones, Sarmiento 877 6° piso- CABA; de lunes a viernes (salvo feriados y/o días no laborables), en el horario de 07.30 a 13.30 horas- y a las siguiente dirección de correo electrónico ag.servicios@pjn.gov.ar
- El plazo para la realización de la/s consulta/s será de hasta tres (3) días hábiles anteriores a la fecha de Apertura de las Ofertas.
- La dependencia antes mencionada será la encargada de evaluar y elaborar la/s respuesta/s que corresponda/n, la/s cual/es –mediante la emisión de la respectiva “Circular Aclaratoria”- pasará/n a formar parte del Pliego de Bases y Condiciones que rige el procedimiento.
- La/s “Circular/es Aclaratoria/s” será/n notificada/s –con una anticipación mínima de dos (2) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la Apertura de las Ofertas- al u oferentes consultantes y a todas aquellas firmas que hayan retirado el pliego o hubiesen manifestado interés.
- La/s “Circulares Aclaratorias” serán –asimismo- difundidas por el sitio –pag. Web- del Poder Judicial de la Nación.

▪ **CONDICIONES GENERALES DE LA OFERTA Y DEL OFERENTE.**

Las ofertas deberán contener documentación que acredite contar:

Con Personal que tenga incumbencia comprobable en electricidad o electrónica de carácter técnico o ingeniero, o bien personal idóneo con documentación comprobable. En cualquiera de los casos el personal que se designe para llevar a cabo la encomienda deberá estar debidamente inscripto y certificado por el Consejo Profesional de Ingeniería Mecánica y electricista (COPIME) o en el Consejo Profesional de Ingeniería de Telecomunicaciones, Electrónica y Computación (COPITEC) con su correspondiente matrícula y pago vigente.

Dicho profesional estará obligado a permanecer en la obra durante la ejecución de los trabajos.

▪ **SUPERVISIÓN DE LA PRESTACIÓN.**

Cámara Nacional de apelaciones en lo Civil Lavalle 1220 – CABA.

La supervisión de la prestación estará a cargo de: Arq. Marcelo De Rosa (sub-intendente).

Para contactarse con la supervisión deberá comunicarse de lunes a viernes, en el horario de 7:30 a 13:30 horas, al teléfono: 4379-1368; o bien, al e-mail: cncivil.intendencia@pjn.gov.ar

▪ **FACTURACIÓN**

Las facturas se presentarán de lunes a viernes, en el horario de 7:30 a 13:30 horas, en la siguiente dirección: Dirección General de Administración Financiera, sita en calle Sarmiento

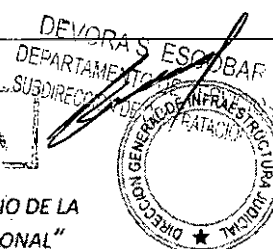


CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

ES COPIA

"2024 AÑO DEL TRIGESIMO ANIVERSARIO DE LA
REFORMA DE LA CONSTITUCION NACIONAL"



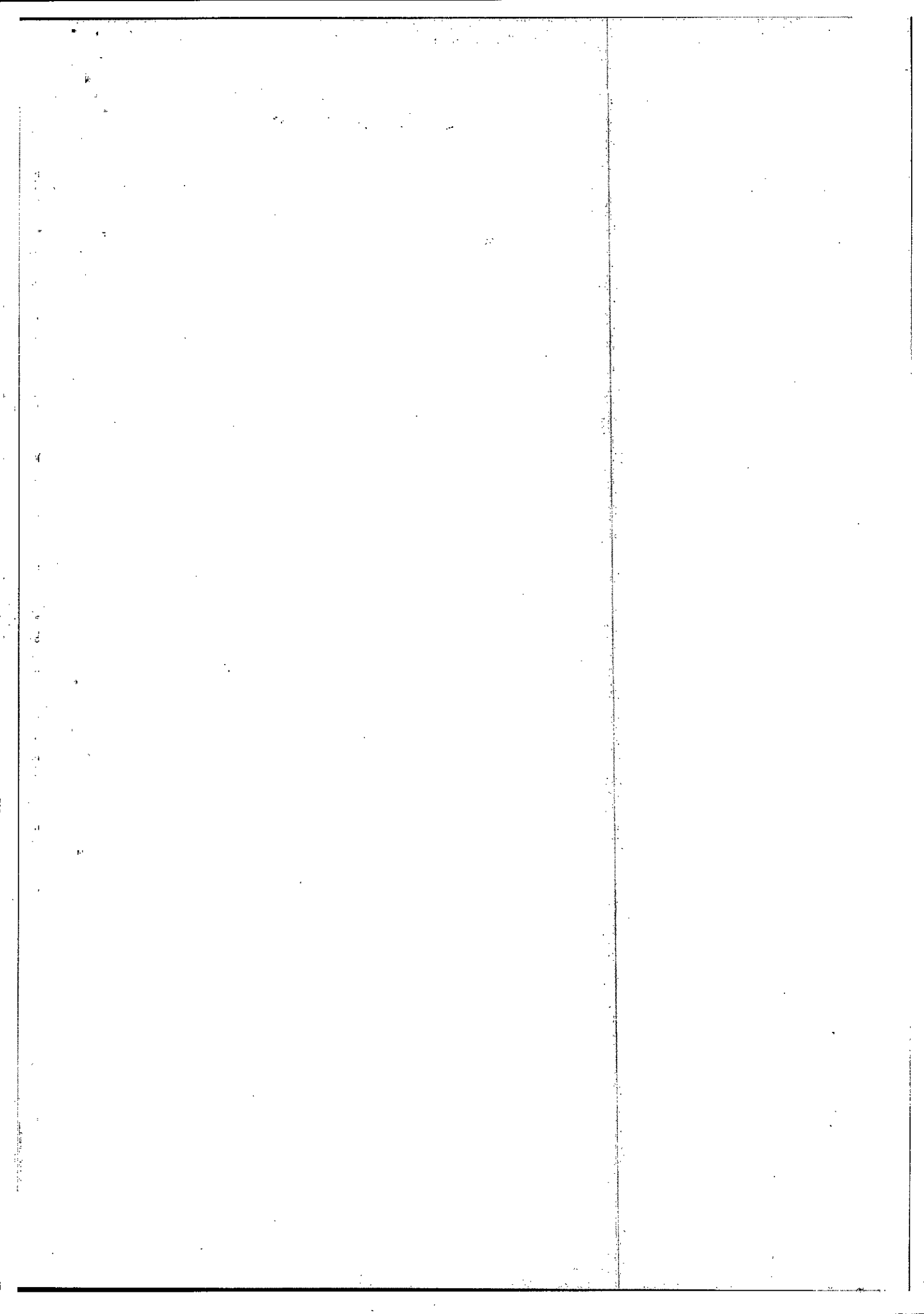
Nº877 C.A.B.A., Planta Baja Mesa de Entradas, debiendo adjuntarse a ellas la conformidad de la recepción definitiva.

▪ **GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN**

Se informa que durante la prestación de este servicio, todos los elementos provistos que presenten cualquier tipo de falla o desperfecto, provocará su reemplazo directo por uno nuevo y sin uso, de idénticas características técnicas, quedando prohibido cualquier tipo de reparación. En tal sentido, estos elementos a reemplazar serán alcanzados por la respectiva garantía del/los fabricantes y su recambio no generará gasto adicional alguno para este Poder Judicial, siendo el Contratista el único que absorba cualquier tipo de diferencia en los costos de reposición.

Sr. JOAQUIN TOMÉ
JEFE DPTO. SERVICIOS - D.I.C.
DIRECCIÓN GENERAL
DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

Arg. JUAN I. C.
Dirección General de
Infraestructura Judicial





CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

ES COPIA

DEVORA S. ESCOBAR
DEPARTAMENTO DE LEGAL
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

OBJETO: Provisión y colocación de un nuevo tanque de suministro de combustible y el servicio de mantenimiento simple, preventivo y correctivo en periodo de garantía del sistema de grupo electrógeno, con puesta a punto inicial.

ORGANISMO: Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil.

DEPENDENCIA: Edificio Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil.

DIRECCION: Lavalle 1220-CABA.

1. COTIZACIÓN.

La cotización del servicio será presentada de acuerdo al siguiente detalle:

- Provisión y colocación de un nuevo tanque de suministro de combustible con puesta a punto inicial.
- Mantenimiento simple, preventivo y correctivo en periodo de garantía del sistema de grupo electrógeno.

2. DESCRIPCION DE LA INSTALACION A MANTENER

Edificio Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Lavalle 1220-CABA.

EQUIPO: Grupo Electrógeno Logus Pampa 21 kva.

CARACTERISITICAS: Motor diesel 4 tiempos trifásico 1500 rpm 50hz

El mismo está equipado con Tablero de Transferencia Automática (TTA); Conductores eléctricos de interconexión; Interruptores de Protección y Control; Contactores; etc.

3. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO

Este servicio se dividirá en:

- Preventivo:** Consiste en la realización de inspecciones y tareas periódicas tendientes a asegurar la conservación y correcto estado de funcionamiento de equipos y/o instalaciones: limpieza, lubricación, control de funcionamiento, ajustes y regulaciones, detección de anomalías de funcionamiento (vibraciones, ruidos, calentamientos).
- Correctivo:** Consiste en la realización de tareas tendientes a solucionar fallas de funcionamiento detectadas en el preventivo; o producidas en forma imprevista y advertidas mediante reclamos efectuados por el usuario. Consistirá en atender las reparaciones o cambio de aquellos elementos que sufran deterioros, con provisión de repuestos y mano de obra, según se indica más adelante.

4. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR

4.1 Provisión

La provisión deberá ser, la colocación de un nuevo tanque de suministro de combustible (de la misma capacidad del ya instalado en el equipo, con su correspondiente control de nivel, llaves de corte, tapón de purga y limpieza, etc.), separado del grupo electrógeno contará con cañerías de alimentación y retorno, ubicado sobre una base a un nivel más alto.

Provisión y colocación de un nuevo tanque de suministro de combustible:

La contratista deberá proveer y colocar un nuevo tanque de suministro de combustible metálico de chapa negra, tipo marca RADITANQ o similar de igual calidad, modelo 608 línea pesada, capacidad 80 litros de forma cilíndrica, cuyas medidas son de 70 cm largo x 42 cm de diámetro.

Ivan A. Galot
D.I.C.

Dirección General de Infraestructura Judicial

Arq. JUAN I. GARCIA
Dirección General de
Infraestructura Judicial

Asimismo la contratista deberá colocar por debajo de dicho tanque una bandeja de desagote de chapa negra N°14, capaz de contener un volumen equivalente a 100 litros de combustible (120% de la capacidad del tanque) con su correspondiente tapón de drenaje o descarga.

La ubicación de dicho tanque será coordinada y consensuada con la Supervisión. La misma debe acomodarse de manera que el nivel más alto de combustible no exceda la altura máxima arriba de los inyectores y el nivel más bajo, no deberá superar el alzado de la bomba de combustible del motor. Dicho tanque estará colocado sobre un a base de hierro ángulo de 1" 3/4 pulg 3/16" pulg. de espesor, cuyo anclaje será a través de tarugos N°10 tipo fisher y tornillos cabeza hexagonal, al piso, pintado con convertidor de óxido y acabado en esmalte sintético. Tanto la estructura como el tanque deberán estar con su correspondiente puesta a tierra.

El tanque a proveer y colocar deberá contar con los siguientes accesorios: dos soportes, dos sunchos, una tapa de carga, un tapón con filtro, una entrerroscas, un caño chupador, dos caños curvos, un flotante con su correspondiente control de nivel, mangueras flexibles aprobadas de suministro de combustible y llaves de corte para los caños de abastecimiento y retorno.

La contratista deberá proveer las correspondientes cañerías que deberán estar mecánicamente protegidas contra posibles golpes.

El Tanque será diseñado, construido e instalado de acuerdo a la reglamentación vigente (Ley 13.660 y Ley 19.587) y debidamente registrado en la Secretaría de Energía. En relación a lo dicho precedentemente:

- **Combustible:** Una vez instalado el tanque de combustible, anteriormente mencionado, instalado y verificado la contratista deberá realizar el llenado de dicho tanque, indicando la fecha de la carga del mismo.

4.2 PUESTA A PUNTO INICIAL.

Sin perjuicio de todos aquellos deberes y obligaciones que el Contratista deberá cumplir conforme lo regulado en el pliego de bases y condiciones, el mismo deberá elaborar y entregar a la Supervisión un cronograma de mantenimiento preventivo con el listado de los equipos, actividad a realizar, frecuencia y fechas estimadas de ejecución.

Se deberán reemplazar los siguientes materiales por elementos de primera calidad y realizar las siguientes tareas:

4.2.1.- Tareas:

- Cambio de aceite.
- Cambio de filtros de gasoil.
- Cambio de fluidos refrigerantes con los aditivos correspondientes.
- Cambio de las baterías.
- Cambio de fusibles.
- Reemplazo de filtro de aire.
- Reemplazo de filtro de aceite.
- Reemplazo de filtro y pre-filtro de combustible.
- Limpieza con aire a presión.
- Limpieza del todo el sector aledaño al grupo electrógeno.
- Limpieza de tanque de combustible.



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

ES COPIA

DEVORAS E. BOBAR
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES



4.2.2.- Verificación, ajustes y reparaciones:

- Sistema de carga desde motor, alternador de carga de baterías.
- Sistema de bombas inyectoras de agua y aceite.
- Sistema de arranque.
- Sistema de control.
- Radiador
- Sistema de transferencia automática.
- Tablero de control, sensores de control y funcionamiento de: presión de aceite, temperatura de agua, horómetro, alarmas, etc.
- Ajuste de velocidad variable OEM (Original Equipment Manufacturer)
- Instalación eléctrica general.
- Torque (apriete) de conductores de potencia.
- Reajuste y control de conductores de control y comando.
- Luz de válvulas y balancines
- Pruebas de funcionamiento de todos y cada uno de los elementos del sistema.

NOTA: Se informa que durante la prestación de este servicio, todos los **elementos provistos** que presenten cualquier tipo de falla o desperfecto, provocará su reemplazo directo por uno nuevo y sin uso, de idénticas características técnicas, quedando prohibido cualquier tipo de reparación. En tal sentido, estos elementos a reemplazar serán alcanzados por la respectiva garantía del/los fabricantes y su recambio no generará gasto adicional alguno para este Poder Judicial, siendo el Contratista el único que absorba cualquier tipo de diferencia en los costos de reposición.

4.3 SERVICIO DE MANTENIMIENTO SIMPLE PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE GRUPO ELECTROGENO

Todas las tareas a realizar a las que está obligado el Contratista para cumplir con lo indicado en las presentes especificaciones técnicas, serán sin costo adicional alguno para el Comitente.

La empresa Contratista deberá efectuar mínimamente una (1) visita mensual a los fines de realizar las tareas de verificación, reparación y engrase; ajuste; agregado de combustible; y limpieza del equipo que sean necesarios. Estos trabajos incluyen también la limpieza de los alrededores del equipo.

El servicio de mantenimiento se sujetará a las siguientes condiciones:

- 4.3.1** Incluirá el servicio de reparación, por parte de personal calificado, con posible reemplazo de partes que se encuentren defectuosas, por repuestos originales reparados o sin uso según corresponda.

La reparación de los equipos deberá ser ejecutada en el lugar donde estos se encuentren instalados y deberá contar con la conformidad de quién ejerza la Supervisión del servicio y tomando en cuenta lo siguiente:

- El Tiempo de Respuesta Máximo será de seis (6) horas.
- El Tiempo de Reparación Máximo será de veinticuatro (24) horas cuando la falla afecta en forma total al equipo y de setenta y dos (72) horas cuando el desperfecto permita mantener operativo el equipo en forma restringida.

Ivan A. Galot
D.C.

Dirección General de Infraestructura Judicial

Arg. JUAN
Dirección General de
Infraestructura Judicial

Para el cumplimiento de lo estipulado en el punto anterior, se entenderá como:

- Tiempo de Respuesta Máximo, al tiempo transcurrido entre la comunicación fehaciente al Conservador de la existencia del mal funcionamiento del/(los) equipo/(s) por parte de la Supervisión (llamada de servicio) y la llegada del personal técnico del Contratista para realizar la reparación respectiva.
- Tiempo de Reparación Máximo, al tiempo transcurrido entre la comunicación fehaciente al Conservador de la existencia del mal funcionamiento del/(los) equipo/(s) por parte de la Supervisión (llamada de servicio) y la puesta en funcionamiento del (los) mismo(s) a satisfacción de este último.

4.3.2 En cada visita el Contratista deberá verificar:

- ✓ El estado de funcionamiento del motor a los fines de reparar y/o reemplazar los elementos que se encuentren deteriorados o desgastados, verificando el nivel de aceite y agregando en caso de constatarse un bajo nivel y cambiándolo cada 100 horas de uso. Revisando el burro de arranque; Limpiando los inyectores; y verificando la luz de válvulas y balancines. Filtros, debiéndolos cambiar cada 100 horas de uso para el caso del filtro de aceite.
- ✓ Se efectuará la puesta en marcha del motor, realizando todos los ajustes que sean necesarios de manera de asegurar el perfecto funcionamiento del grupo electrógeno.
- ✓ Estado de funcionamiento del alternador y regulador de velocidad del motor, efectuando las reparaciones y calibraciones que sean necesarias para asegurar su perfecto estado de funcionamiento.
- ✓ Sistema de baterías, agregando líquido en las celdas que así lo requieran, efectuando su recambio en caso de así necesitarlo.
- ✓ El estado de los rodamientos, carbones, colector, bobinados, excitación, etc., del generador, realizando todas aquellas tareas que sean indispensables para asegurar el perfecto funcionamiento de la máquina.

4.3.3 Informe mensual

El contratista deberá entregar a la Supervisión mensualmente un informe escrito firmado por el responsable de las instalaciones y la documentación fotográfica en el que conste el estado de funcionamiento en que se encuentra la instalación del Grupo Electrónico, los trabajos imprescindibles a realizar, a corto y mediano plazo para asegurar su óptimo funcionamiento

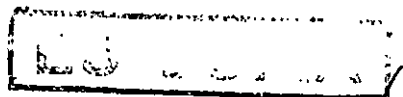
Culminadas todas las tareas de ajuste de cada mes, se procederá a realizar una prueba de funcionamiento a plena carga del equipo en los horarios fijados oportunamente por las autoridades del inmueble.

Para ejecutar todas las tareas de mantenimiento y/o reparación de cualquiera de las partes componentes de la instalación, deberá darse estricto cumplimiento a los requisitos establecidos por las Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo N°19.587 –reglamentada por Decreto Reg. 351/79-; Ley de Riesgos del Trabajo N°24.557; y el Convenio Colectivo de Trabajo CCT. 260/75, además de las que se implementen con posterioridad y sean aplicables.



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL



DEVORA ESCOBAR
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
SUBSECCIÓN DE CONTRATACIONES

4.3.4 PERIODICIDAD DE LAS RUTINAS:

4.3.4.1 Una vez por mes:

Una visita programada para efectuar los ajustes, limpieza y reparaciones necesarias, a los fines de lograr mantener el sistema en condiciones óptimas de funcionamiento. Para los elementos alcanzados por este apartado de la Especificaciones Técnicas será sin que ello ocasione gasto adicional alguno.

Asimismo, se deberá efectuar la siguiente rutina:

- Deberá verificarse el estado de funcionamiento del motor a los fines de reparar y/o reemplazar los elementos que se encuentren deteriorados o desgastados, verificando el nivel de aceite y agregando dicho elemento en caso de constatarse un bajo nivel.
- Se verificará el nivel del líquido refrigerante (anticorrosivo y anticongelante), agregando el faltante. Se efectuará la revisión del motor realizando todos los ajustes que sean necesarios para asegurar su perfecto funcionamiento.
- Se realizará, una prueba del sistema de grupo con carga de no menos de 1 hora, corroborando el correcto funcionamiento de todo el sistema incluyendo las transferencias automáticas.
- Se verificará el estado de funcionamiento del alternador y regulador de velocidad del motor, debiendo efectuar reparaciones que sean necesarias para asegurar su perfecto estado de funcionamiento, y además se deberá verificar cada mil (1000) horas de uso, el funcionamiento de la bomba de alimentación de combustible.
- Se verificará el estado de funcionamiento del sistema de batería, agregando líquido en las celdas que así lo requieran, efectuando el recambio correspondiente, en caso de necesario. Se verificará el sistema de carga tanto desde la red como desde el alternador cuando el equipo este encendido.
- Se verificará el estado de los rodamientos, carbones, colector, bobinados, excitación, etc., del generador; efectuando todas aquellas tareas que sean indispensables para asegurar el perfecto funcionamiento de la máquina.
- Limpieza general del motor.
- Limpieza del piso de la sala donde este ubicado el equipo.
- Recirculación y filtrado del combustible.
- Culminadas todas las tareas de ajuste mensuales, se realizará una prueba de funcionamiento a plena carga del equipo en los horarios fijados oportunamente por las autoridades del inmueble.

4.3.4.2 Una vez por semestre:

El contratista deberá efectuar cada seis (6) meses, en coordinación con el personal designado para la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales, una inspección general del sistema, efectuando todas las pruebas y ensayos necesarios a efectos de constatar el perfecto funcionamiento del equipo. Las observaciones formuladas por este último sobre el funcionamiento de cada equipo, deberán ser resueltas por el Contratista en los plazos establecidos y sin costo adicional al fijado en el servicio mensual.

Ivan A. Gelot
D.C.

Dirección General de Infraestructura Judicial

Arg. JUAN
Dirección General de
Infraestructura Judicial

Se verificará el estado de conservación del tanque de combustible propio del grupo electrógeno. Cada seis (6) meses o en caso de detectarse filtraciones en el tanque, se deberá vaciar, limpiar y reparar integralmente dicho elemento; volviendo a llenarlo posteriormente sin costo adicional alguno. Realización de informe y listado. Se efectuará un servicio general y completo de las instalaciones con provisión de elementos y/o fluidos a reemplazar.

4.3.5 ELEMENTOS SUSCEPTIBLES DE SER REPARADOS O CAMBIADOS

Todos los elementos, repuestos, equipos, materiales, insumos, mano de obra, subcontratación de servicios y/o especialistas y la Supervisión técnica que sean necesarios para mantener en correcto funcionamiento las instalaciones, se consideran incluidos dentro del presente servicio. La Contratista deberá presentar a la Supervisión copia de los remitos o facturas de los mismos a fin de verificar su origen.

4.3.5.1 Repuestos y elementos incluidos

Para mayor aclaración y a modo de ejemplo, se listan algunos de ellos:

Aquí se encuentran elementos como filtros, aceites, baterías, fusibles, etc. La Contratista, deberá proporcionar los repuestos necesarios para su reemplazo.

- ✓ Filtros.
- ✓ Aceites.
- ✓ Cambio de correas y/o cadenas.
- ✓ Baterías.
- ✓ Pre-calentador.
- ✓ Sensores.
- ✓ Contactores.
- ✓ Conductores de Potencia (T.G.B.T a GRUPO/T.T. A – GRUPO T.T.A a T.G.B.T)

Los elementos que se listan a continuación **NO** se incluyen en las provisiones a cargo del Contratista, debiendo solo considerar en estos casos la inclusión de mano de obra para la realización de los trabajos que demanden las reparaciones y reemplazos todo ello, sin generar gasto adicional alguno a este Poder Judicial, quién será el encargado de proveer los elementos o partes que sean necesarias para lograr el correcto funcionamiento del equipo.

En ese sentido, el Contratista deberá advertir a quién ejerza la Supervisión de los trabajos y con la antelación suficiente, sobre el desperfecto o pieza que deberá ser provista por el Poder Judicial, para que se logre su tramitación en tiempo y forma.

4.3.5.2 Repuestos excluidos

La Contratista queda exenta de proporcionar estos repuestos.

Aquí se incluyen componentes como la bomba inyectora, bomba de agua, alternador, etc. Para estos elementos, el mantenimiento no contempla la reparación, sino su reemplazo directo.

- ✓ Plaqueta TTA
- ✓ Burro de arranque
- ✓ Bomba inyectora
- ✓ Bomba de agua
- ✓ Bomba de aceite
- ✓ Inyectores
- ✓ Alternador generador principal
- ✓ Radiador



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

ES COPIA

DEVORAS ESCOBAR
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
SUJES DE CONTRATACIONES



Todos los elementos de control y/o seguridad que no funcionen por tiempo de uso, rotura interna o externa, desgaste o cualquier motivo deberán ser removidos y reemplazados por repuestos originales.

4.3.6 INSTALACIONES NO INCLUIDAS

No se incluirá en el presente servicio de mantenimiento la instalación eléctrica desde la toma de entrada al edificio y hasta la acometida al tablero general de fuerza motriz (T.G.B.T).

5. PROFESIONAL HABILITADO.

A los efectos de la realización de las rutinas de mantenimiento descriptas en las presentes Especificaciones Técnicas, la Contratista contará con un profesional Ingeniero Eléctrico que demuestre idoneidad, conocimiento y experiencia comprobables en el rubro de Instalaciones de Sistemas de grupo electrógeno equivalentes o mayores que los incluidos en las presentes especificaciones.

La Contratista presentará ante la supervisión del presente servicio toda documentación que acredite la vigencia y registro en los órganos correspondientes de dicho profesional, con jurisdicción en el asiento del lugar donde se realicen las tareas, en este caso deberá estar inscripto en el Consejo Profesional de Ingeniería Mecánica y Electricista (COPIME), o en el Consejo Profesional de Ingeniería de Telecomunicaciones, Electrónica y Computación (COPITEC),, dicha documentación del profesional propuesto será evaluada para su aprobación por parte de la mencionada Supervisión. El profesional estará obligado a permanecer en la obra durante la ejecución de los trabajos.

6. OBRAS Y ESPECIFICACIONES COMPLEMENTARIAS

El Contratista deberá considerar también como obras complementarias, todos los trabajos de albañilería y ayuda de gremios relacionados con el presente servicio, como ser: provisión de andamios, apertura y cierre de canaletas y/o zanjas para la reparación o cambio de cañerías, pases de losas o muros, reposición de pisos, revestimientos o cielorrasos afectados, iguales a los existentes, pintura, retiro de escombros y demás trabajos relacionados con estas instalaciones. Las terminaciones serán con materiales y mano de obra similares a las actuales.

Todos estos trabajos deberán ser coordinados y consensuados con la Supervisión, quién deberá prestar conformidad a los mismos.

El Contratista efectuará todos los trabajos conforme a las reglamentaciones vigentes, con miras a asegurar un correcto funcionamiento de las instalaciones y sus componentes, de acuerdo a su fin. Por tal motivo, tendrá en cuenta y evaluará todas las necesidades y previsiones que deberá tomar durante la ejecución de los trabajos, evitando cualquier error u omisión, aunque dicha ejecución se haga de acuerdo a planos, especificaciones o indicaciones.

7. DE LOS REPUESTOS E INSUMOS

El conservador realizará la provisión y colocación de todos los repuestos necesarios para realizar los trabajos especificados, que deberán ser totalmente nuevos y de diseño original.

Excepcionalmente, para el caso de imposibilidad o dificultades manifiesta de obtener en el mercado los repuestos/insumos de diseño original, se podrá colocar y/o proveer repuesto y/o insumos de diseño estándar que contarán con especificaciones técnicas y calidad idéntica o superiores a las del diseño original, previa acreditación y conformidad de la supervisión del contrato. En todos los casos, los repuestos y/o insumos deberán cumplir con las normas IRAM (o en su defecto las nor

Ivan A. Galot
D.T.C.

Dirección General de Infraestructura Judicial

Arq. JUAN L. ...
Dirección General de
Infraestructura Judicial

mas HD, IEC, ISO y/o NM) de forma tal que cualquier empresa idónea pueda ser capaz de realizar las tareas de mantenimiento en futuras contrataciones.

El tipo y calidad de dichos repuestos deberá ser constatado por la Supervisión. Sin esta constatación y conformidad, no se permitirá la colocación del referido elemento.

De la referida constatación y conformidad se deberá dejar constancia escrita, en el Libro de Novedades e Informes Periódicos, mencionado en el punto 13 de las Especificaciones Técnicas.

Si surgieran problemas de índole técnica que no pudieran ser resueltos por la Supervisión, esta podrá solicitar la colaboración del personal técnico del Departamento de Instalaciones Complementarias de la Dirección General de Infraestructura Judicial.

Asimismo, se establece que sólo podrán efectuarse reformas en las instalaciones cuando estas no introduzcan modificaciones incompatibles con el funcionamiento y seguridad de los equipos, requiriéndose adicionalmente la correspondiente autorización de la Supervisión.

Será obligación del contratista, la provisión sin cargo de los trapos, bolsas de residuos, y estopas que sean necesarios para cumplimentar los trabajos de limpieza de las inmediaciones de los distintos artefactos, o toda otra maquinaria que se encuentre en esta sala de máquinas, como así en general el piso, paredes y ventanas, estando totalmente prohibida la presencia de aceite o grasa en el suelo o sobre las máquinas en forma incorrecta.

8. LIMPIEZA DE LAS ZONAS DE TRABAJO

El Contratista procederá a la limpieza de las zonas de trabajo, coordinando con el personal designado para la Supervisión de los trabajos, el retiro de todos aquellos materiales o elementos ajenos al destino del citado local y mantendrá las zonas de trabajo y sus elementos en perfectas condiciones de higiene durante la prestación del servicio.

9. FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES EN DIAS Y HORAS HÁBILES

El contratista deberá adoptar todas las medidas pertinentes y conducentes a los fines de asegurar que las instalaciones funcionen en los días y horarios hábiles.

En caso de estar detenido un equipo durante un día -en forma parcial o total- y en día y horario hábil, la Supervisión no brindará la Recepción Definitiva del mes en que el equipo hubiera estado detenido.

En ningún caso corresponderá abonar los días hábiles que un equipo estuvo detenido por considerarse un servicio no prestado.

10. SERVICIO DE EMERGENCIA.

Para el caso que se presente algún problema de funcionamiento, el contratista deberá prestar un servicio de auxilio de emergencia permanente y urgente, durante las veinticuatro (24) horas, y efectuará las reparaciones -con provisión de repuestos y mano de obra especializada- que sean necesarias para dejar las instalaciones en correcto estado de funcionamiento en el menor tiempo posible. A tal efecto el contratista deberá contar con un servicio de comunicación por telefonía fija, celular o correo electrónico, debiendo informar dichos datos de contacto a la Supervisión dentro de las 48 horas de notificada la Orden de Compra. Dichos medios de comunicación deberán estar permanentemente habilitados.



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

COPIA

DEVORAS ESCOBAR
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES



El tiempo de concurrencia a la emergencia no deberá superar las dos horas, debiendo la contratista realizar las reparaciones necesarias para dejar las instalaciones en correcto estado de funcionamiento, en el menor tiempo posible.

La mano de obra, repuestos y supervisión técnica para estas reparaciones estará considerada dentro del monto cotizado.

En todos los casos se emitirá un informe de las tareas efectuadas, el cual quedará asentado en el Libro de Novedades e Periódicos previsto en el punto 13.

En caso de surgir la necesidad de detener un equipo para efectuar reparaciones, deberá tenerse en cuenta que el edificio no podrá quedar sin servicio por un plazo indefinido, debiendo programar las mismas, de ser posible, para los días sábados, domingos y/o feriados.

En caso de incumplimiento del servicio de emergencia la Supervisión no brindará la Recepción Definitiva del mes en que no se hubiera prestado o se hubiere prestado en forma parcial, el servicio de emergencia.

11. INSTRUCCIONES Y ASESORAMIENTO

El contratista de este servicio deberá instruir al personal que designe la Supervisión, sobre el correcto accionamiento de los elementos y equipos de la misma a fin de evitar deterioros.

Asimismo, deberá prestar asesoramiento técnico, sobre aquellas reparaciones que pudieran ser necesarias en las instalaciones citadas en el punto 4.2 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO", que afecten al correcto funcionamiento del equipo.

12. ELEMENTOS DE CONTRALOR PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL.

12.1 INFOMRES

El contratista deberá presentar mensualmente a la Supervisión un informe del estado de las instalaciones en detalle, como así también, un listado de todas las reparaciones y/o reemplazos de componentes que fueron realizados durante ese período.

Todos los elementos que sean reemplazados o retirados serán entregados a la persona o lugar que designe la Supervisión, o bien en caso de ser determinado serán desechados. El retiro o traslado de las piezas desafectadas no ocasionará gasto adicional alguno al comitente.

Adicionalmente se deberá presentar en detalle todas las rutinas de mantenimiento, preventivo y correctivo, con su respectiva fecha de ejecución y tipo de elemento a reemplazar. Complementariamente deberá presentar fotografías de la instalación completa que muestren su estado de conservación.

12.2 PRUEBAS

Los gastos necesarios para la concreción de estas pruebas serán por cuenta del contratista, quien también deberá facilitar todos los instrumentos, materiales, herramientas y mano de obra necesaria, sin que ello genere gasto adicional alguno.

Ivan A. Galot
D.N.C.

Dirección General de Infraestructura Judicial

ARG. JUAN
Dirección General de
Infraestructura Judicial

Durante el transcurso del período de mantenimiento, la Supervisión podrá solicitar al contratista la ejecución de todas las pruebas de funcionamiento o seguridad necesarias, quien deberá realizar la provisión de elementos y personal especializado y mano de obra para el correcto desarrollo de las mismas.

12.3 PRUEBAS FINALES.

- Los gastos necesarios para la concreción de estas pruebas serán por cuenta de la contratista, quien también deberá facilitar todos los instrumentos, materiales, herramientas y mano de obra necesaria, sin que ello genere gasto adicional alguno.
- Treinta (30) días antes de la finalización del contrato, el Contratista efectuará una prueba general del sistema, debiendo solicitar la conformidad del personal encargado de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, en lo que respecta al correcto estado y funcionamiento de sus equipos componentes, con un informe escrito detallado y documentación fotográfica de su estado de conservación. Cualquier elemento que presente excesivo desgaste o fallas en su funcionamiento deberá ser inmediatamente reemplazado por uno de igual o superior calidad, sin que genere gasto adicional alguno.
- En esta oportunidad se labrará un Acta de constatación, que firmarán las partes intervinientes, en la que se dejará constancia del estado de conservación que presentan componentes del sistema y de las posibles deficiencias encontradas, determinándose asimismo en dicho acto un plazo para que el Contratista efectúe los reemplazos pertinentes de los equipos.
- Una vez finalizado el plazo estipulado, personal designado a tal efecto por la Intendencia, en presencia de la Contratista, verificará que se haya dado fiel cumplimiento a lo labrado en el Acta.
- Para el caso que la Contratista no cumpliera las prestaciones o no subsanara las deficiencias observadas y labradas en el Acta, las subsanara parcialmente o lo hiciera fuera del plazo estipulado, se procederá acorde a lo estipulado en el Art. N°17 Multas e incumplimientos de las Cláusulas Particulares a fin de determinar si le correspondiera la aplicación de alguna multa por incumplimiento.

13. LIBRO DE NOVEDADES E INFORMES PERIÓDICOS.

Al iniciarse el servicio, la contratista deberá entregar a quien ejerza la Supervisión un Libro de Novedades del tipo triplicado, en el que se deberán asentar las observaciones y novedades que pudieran presentarse en el funcionamiento de las instalaciones como reparaciones, emergencias, provisión o retiro de repuestos, copia de las planillas e informes de mantenimiento preventivo y toda notificación que tenga en relación con el servicio de mantenimiento prestado y en donde se dejara constancia de los reclamos que la Supervisión efectúe al Contratista por deficiencias en el cumplimiento del contrato.

Este libro deberá quedar en custodia de la Supervisión y será puesto a disposición para que sea consultado las veces que sea necesario por las autoridades del edificio.



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

ES COPIA



DEYDRA ESCOBAR
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

En el mismo deberán figurar claramente los datos de la empresa contratista, número de orden de compra, su coordinador y datos de contacto. Asimismo, se deberá asentar en el mismo lo siguiente:

- Reparaciones realizadas
- Informes técnicos de mantenimiento preventivo y correctivo
- Reparaciones pendientes y estimación del tiempo de solución
- Prevenciones a tomar
- Todo otro dato que brinde suficiente información para poder actuar ante una correcta evaluación del inconveniente o falla producidos.

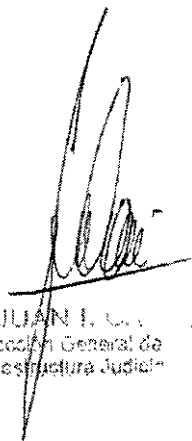
El original y las dos copias serán firmados por ambas partes, quedando el original en el libro y en poder de la Supervisión. Una de las copias se entregará al Contratista y la otra será remitida al Departamento de Instalaciones Complementarias de la Dirección General de Infraestructura Judicial, para su conocimiento.

14. PLANTEL, EQUIPOS.

El Contratista deberá presentar dentro de los diez (10) días de notificada la adjudicación un listado de herramientas y equipos con que cuenta, vehículos y cantidad de personal técnico que estarán abocados a la prestación del servicio cotizado.

Toda la información solicitada deberá ser verificable, por lo cual se deberán acompañar todos los datos que permitan la constatación de dichas personas, equipos y/o herramientas que serán afectadas por parte del Poder Judicial de la Nación, en caso de requerirlo.


Ivan A. Galot
D.I.C.
Dirección General de Infraestructura Judicial


Atq. JUAN I. C.
Dirección General de
Infraestructura Judicial



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

ES COPIA

VANESA CUGAT
Departamento de Licitaciones
Asesoración de Contrataciones

ANEXO A

**PREINSCRIPCIÓN EN EL SISTEMA DE REGISTRO DE PROVEEDORES DEL CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN (SRPCM)**

Nombre y Apellido o Razón Social: _____

CUIT: _____

Correo electrónico: _____

Resolución N° 362/2021 del Consejo de la Magistratura (Art 2° del Anexo I)

"Las personas humanas y jurídicas (cooperativas, mutuales, uniones transitorias -UT- (...) entre otros (...) "que deseen contratar con el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación por cualquier procedimiento -licitación o concurso público, subasta pública, licitación o concurso privado, contratación directa por compulsa abreviada o por adjudicación simple, aprobación de gastos locaciones adquisiciones de inmuebles," (...) "y todo otro procedimiento receptado en la Resolución CM n° 254/15-, deberán registrarse en el Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (en adelante, SRPCM), cuyo órgano de aplicación será la Administración General del Consejo de la Magistratura de la Nación.

Los proveedores interesados en contratar con este Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación deberán pre- inscribirse desde el formulario disponible en web www.pjn.gov.ar donde completarán la información requerida en los formularios de pre-inscripción. Dichos formularios obrarán, asimismo, como Anexo de los Pliegos de Bases y Condiciones. (...)"

Artículo 78° punto 11 del Reglamento De Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación "ARTÍCULO 78.- PERSONAS NO HABILITADAS. No podrán contratar con el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN (...)

11 - Las personas humanas o jurídicas que no se encuentren inscriptas en el Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM)".

Declaración Jurada: Declaro bajo juramento que la información consignada precedentemente y la documentación presentada revisten carácter de Declaración Jurada. Asimismo, me responsabilizo de su veracidad y me comprometo a facilitar su verificación por parte del Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM), cuyo Órgano de Aplicación es la Administración General del Poder Judicial de la Nación.

Fecha: _____

Firma: _____

Aclaración: _____

Condición (Titular/Apoderado/Representante Legal/Etc.): _____

/

USO OFICIAL